Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 1337/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL ID Nº 346.797.-

Fecha : 27 de diciembre de 2.019.

M.E. Nº 154.407-142.616-138.776-143.014-140.114-158.891

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la extensión de la vigencia de los contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia, a continuación se detallan los mismos:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Nº	Proveedor	Porcentaje de ejecución
8126 (09/12/2019)	300/2018	DIPROAN S.R.L.	69 %
5150 (09/12/2019)	330/2018	VICENTE SCAVONE & CIA SAE	64,6 %
5148 (09/12/2019)	328/2018	QUIMFA S.A.	57 %
5149 (09/12/2019)	329/2018	TARGET S.A.	95 %
5128 (09/12/2019)	303/2018	DUTRIEC S.A.	56 %
5129 (09/12/2019)	304/2018	EL ALAMO S.A.	65 %
5151 (09/12/2019)	331/2018	V & T FARMA S.A.	64,2 %

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, prestaron la debida conformidad para la extensión de la vigencia de sus respectivos contratos.-

Que al respecto, la Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. *e) que: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...".-*

Que, de lo obrante en el expediente se colige cuanto sigue: que de los contratos mencionados ya se ha ejecutado los montos mínimos, en consecuencia, la extensión de vigencia se ajusta a derecho, teniendo en cuenta la necesidad de alcanzar los montos máximos establecidos inicialmente en dichos contratos.

Que el pedido de extensión de vigencia seria conforme al siguiente detalle:

Contrato Nº	Proveedor	Vigencia
300/2018	DIPROAN S.R.L.	31/diciembre/2020
330/2018	VICENTE SCAVONE & CIA SAE	31/diciembre/2020
328/2018	QUIMFA S.A.	31/diciembre/2020
329/2018	TARGET S.A.	31/diciembre/2020
303/2018	DUTRIEC S.A.	31/diciembre/2020
304/2018	EL ALAMO S.A.	31/diciembre/2020
331/2018	V & T FARMA S.A.	31/diciembre/2020

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 13.023

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...",-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de las vigencias contractuales, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adendas, conforme al detalle arriba expresado.-

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS suscriptos en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CARRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
30 DIC. 2019 HORA: 11:58
154407 - 10 FIRMA:
142616 - "
138776 - "
143014 - "
140114 - "
158891 - "